

**REF.: APRUEBA TRATO DIRECTO.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 0989**

**SANTIAGO, julio 30 2021.**

**VISTOS:**

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 y el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 7, de 2019 de la Contraloría General de la República; el artículo 8º letra d) de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el artículo 10, N° 4 del D.S. N° 250/2004, Reglamento de la Ley N° 19.886; el artículo 79 y siguientes del DFL N°29 de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo y el D.E. N°3 de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que fija subrogante del Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución N° 803 de 2013 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que Fija selección de los Bailes Chinos como expresión del Patrimonio Cultural Inmaterial; y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, se hace necesario contar con la visión propia de los cultores en lo relativo a sus prácticas y saberes y se hace imprescindible fortalecer las capacidades de autogestión, generación, transferencia de conocimientos y contenidos que los propios integrantes de cada territorio particular puedan generar en torno a su patrimonio, que ha sido reconocido por el Estado y por organismos Internacionales (UNESCO).

2.- Que, la Subdirección Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial, dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en el marco del Plan de Salvaguardia de Bailes Chinos, elemento Inscrito en la novena sesión del Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Unesco el año 2014 en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad según lo indicado en la Resolución Exenta N°803 del 08/03/2013 e inscrito en el Registro e Inventario del Patrimonio Cultural Inmaterial (Identificador SIGPA: E3041, folio 2012\_001) y en concordancia con el Proceso para la Salvaguardia fijado por Resolución Exenta N° 420, del 23/02/2018, y con la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (Unesco, 2003), se requiere la contratación de los servicios de Doña Violeta Cristina Luza Tabalí, Rut: [REDACTED] para la Coordinación e implementación de acciones del Plan de Salvaguardia de Bailes Chinos - Baile Chinito del Carmen Coya Sur, correspondiente a taller de textiles y recopilación de documentación y registros fotográficos y audiovisuales del Baile, iniciativa que tiene por objetivo “generar acciones del plan de salvaguardia de Bailes Chinos acordadas con las comunidades, de forma de hacer un uso eficiente de los recursos considerando las capacidades humanas dentro de la misma comunidad, para la gestión y transferencia de los conocimientos relacionados al elemento de Baile Chino en la agrupación Baile Chinito del Carmen Coya Sur”, a realizarse en la región de Antofagasta entre el 20 de agosto y el 5 de noviembre del presente año.

3.- Que, en vista de los documentos contenidos en la Solicitud de Compra N° 70 y que se adjuntan a la presente resolución, de Doña Verónica Arévalo Gutierrez, Encargada de la Región de Antofagasta de la Subdirección Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que certifican la participación de Doña Violeta Cristina Luza Tabalí, Rut: [REDACTED], en su calidad de cultora en la comunidad asociada a los Bailes Chinos registrada en el Sistema de Información para la Gestión del Patrimonio Cultural Inmaterial -SIGPA- con código ID CI3797, y señalada como representante de la agrupación Baile Chinito del Carmen Coya Sur para los efectos de la presente contratación, se estima necesario contratar a Doña Violeta Cristina Luza Tabalí, Rut: [REDACTED] por

ser el único proveedor capaz de entregar el Servicio de Coordinación e implementación de acciones del Plan de Salvaguardia de Bailes Chinos - Baile Chinito del Carmen Coya Sur, correspondiente a taller de textiles y recopilación de documentación y registros fotográficos y audiovisuales del Baile, iniciativa que tiene por objetivo “generar acciones del plan de salvaguardia de Bailes Chinos acordadas con las comunidades, de forma de hacer un uso eficiente de los recursos considerando las capacidades humanas dentro de la misma comunidad para la gestión y transferencia de los conocimientos relacionados al elemento de Baile Chino en la agrupación Baile Chinito del Carmen Coya Sur”, a realizarse en la región de Antofagasta entre el 20 de agosto y el 5 de noviembre del presente año.

4.- Que no existen en el mercado proveedores que sean cultores y portadores de Bailes Chinos reconocidos y registrados por el Estado, capaces de realizar el Servicio de Coordinación e implementación de acciones del Plan de Salvaguardia de Bailes Chinos - Baile Chinito del Carmen Coya Sur, correspondiente a taller de textiles y recopilación de documentación y registros fotográficos y audiovisuales del Baile en la región de Antofagasta.

5.- Que, por la necesidad que implica dar continuidad al Plan de Salvaguardia de Bailes Chinos en la región de Antofagasta, se estima necesario recurrir a la cultora Doña Violeta Cristina Luza Tabalí, Rut: [REDACTED].

6.- Que la Cultora Doña Violeta Cristina Luza Tabalí, Rut: [REDACTED] no está interesada en inscribirse en el Registro de Proveedores de Mercado Público.

7.- El valor total de los servicios asciende a la suma de **\$1.100.000. - (un millón cien mil pesos), impuestos incluidos**, monto que se pagará en dos cuotas previa recepción conforme de los servicios, dentro de un plazo de treinta (30) días corridos contados desde la presentación del respectivo documento tributario por parte de la proveedora ante el Subdirector Nacional de la Subdirección Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial.

**RESUELVO:**

1.- **APRUÉBASE** la contratación con la proveedora Violeta Cristina Luza Tabalí, Rut: [REDACTED] para Servicio de “Coordinación e implementación de acciones del Plan de Salvaguardia de Bailes Chinos - Baile Chinito del Carmen Coya Sur, correspondiente a taller de textiles y recopilación de documentación y registros fotográficos y audiovisuales del Baile”, iniciativa que tiene por objetivo “generar acciones del plan de salvaguardia de Bailes Chinos acordadas con las comunidades, de forma de hacer un uso eficiente de los recursos considerando las capacidades humanas dentro de la misma comunidad para la gestión y transferencia de los conocimientos relacionados al elemento de Baile Chino en la agrupación Baile Chinito del Carmen Coya Sur”, a realizarse en la región de Antofagasta entre el 20 de agosto y el 5 de noviembre del presente año, por la suma de **\$1.100.000. - (un millón cien mil pesos), Impuestos incluidos**.

2.- **IMPÚTESE** el gasto ascendente a la suma de **\$1.100.000. - (un millón cien mil pesos), Impuestos incluidos**, con cargo al **Subtítulo 24 Ítem 03 Asignación 194 “Fomento y Desarrollo del Patrimonio Nacional”** del presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural aprobado para el año 2021, según el siguiente detalle:

| TIEMPO DE ENTREGA | DETALLE   | PORCENTAJE DE PAGO | MONTO DE ESTADO DE PAGO |
|-------------------|---|--------------------|-------------------------|
| Mes 01            | Entrega de calendario de actividades (sesiones de taller y reunión de devolución al Baile).   | Cuota 1            | \$400.000               |
| Mes 03            | - Realización de taller de textiles: considera la adquisición de materiales y la realización de cuatro sesiones (de dos horas cada una) de enseñanza sobre confección y reparación de prendas y estandartes, entregando listado de asistencia y fotografías de la realización del taller en formato virtual o presencial, según sea pertinente.<br>- Recopilación de documentación y registros: debe ser ordenada en formato virtual o digital, según corresponda, generando un inventario en | Cuota 2            | \$ 700.000              |



|  |   |      |              |
|--|---|------|--------------|
|  | que se identifique cada uno de los elementos recopilados y sea compartido en reunión al baile para su conocimiento. Esta reunión de sociabilización debe tener lista de asistencia y fotografías como medio de verificación y puede ser virtual o presencial, según sea pertinente. |      |              |
|  | TOTAL   | 100% | \$ 1.100.000 |

3.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE**

Firmado digitalmente por  
 JAVIER ESTEBAN DIAZ  
 GONZALEZ  
 DIAZ GONZALEZ  
 Fecha: 2021.07.30 12:06:16  
 -04'00'

**JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ**  
**DIRECTOR NACIONAL (S)**  
**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

DMF /JAIL/MRC/YDL/RAA/RFP/FBL/pfs

- Subdirección Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Unidad de Abastecimiento y Logística SNPC.
- Archivo Oficina de Partes SNPC.

